

os sueldos del Sr
Neiva. 50.
le esta tesoreria
on. de las can-
ejecutivamente. 35.
daciones i res-
ministracion je-
Cipaquirá, Ne-
por sus sueldos
424. 7
5.056.
12.022.
5.056.
6.966. 2.
de la antecedente demostra-
tes en la caja seis mil no
seis pesos dos reales.
al de Bogotá 13 de setiem-
tia.-Francisco Torrente-
PAL DE TABACOS DE BOGOTÁ.
festa el ingreso i egreso
enida esta administracion
comenzó el 25 i concluye
Pesos: Reales.
2506. 5
188. 7 3/4
330. 5 1/4
76. 5
23. 5
73. 6 1/2
29. 4
236. 1 1/2
661. 4
4 127. 4 1/2
de 18 car-
la factoria
nistrador i
ventor de-
5 1/2 rea-
as del pre-
197. 4 1/4
3.786. 1/4
4.127. 4 1/2
de tabacos, Bogotá
z Rendon.-Intervine,
MEZMOG.
egrosos de la Tes

128. 2
84. 6
18. 1
500. 1
73. 1
317. 5
2.834. 6 1/4

COMPENSACION

Cargo.	10.203. 4 3/4
Data.	2.834. 6 1/4
Existencia.	7.458. 6 1/2

Segun se manifiesta en la presente operacion re-
sultan existentes siete mil cuatrocientos cincuen-
ta i ocho pesos medio real.
Tesoreria de diezmos, Bogotá. 6 de setiem-
bre de 1834.
Eustaquio Saravia.

PARTE NO OFICIAL.

1.ª CASA DE EDUCACION.

Como la indicacion que hace el Sr José María Groot de establecer una escuela, por un precio menor que el que tiene la que yo dirijo podria dar motivo a sinistras interpretaciones sobre cuantiosas ganancias hechas por mí, ó á atacar la existencia de mi establecimiento, me veo precisado á esponer al público, cual ha sido mi conducta en el largo periodo que he consumido en la enseñanza i provecho de la juventud. Tendré que hablar de mi mismo, pero aseguro que no diré cosa que no esté apoyada en el testimonio de la publicidad i en documentos muy honoríficos, de los Sres. que me han hecho la confianza de encargarme la educacion de sus hijos.

En el año de 1821 me hice cargo de la direccion de la escuela de Cipaquirá á instancia de las personas principales del vecindario; hasta entonces no se conocia otro método, que el antiguo i defectuoso, con que aprendieron nuestros mayores, y de mayor estension á la enseñanza, perfeccioné el método i mejoré la escuela con tan buen suceso, que lo acredita un crecido número de mis discípulos, que hoy ocupan un lugar distinguido en la sociedad por sus conocimientos i virtudes, i tambien por el singular interes con que el vicepresidente de Colombia, actual presidente de la Nueva Granada vió mi escuela, concurrió á los actos literarios que se presentaron anualmente i libró algunas cantidades de dinero para su fomento i perfeccion; hasta que ultimamente me hizo venir á esta capital á servir la escuela normal de enseñanza mútua, que entonces estaba recientemente establecida i cuyo método tal vez, yo solo conocia: servi este destino con la honradéz i ventajas que el público conoce, hasta que el gobierno en recompensa de mis servicios, me dió una colocacion en la secretaria del interior. En esta ocupacion me proporcionaba sin tanto trabajo, con menos afanes i sin tanta responsabilidad, una subsistencia decente i cómoda para mi familia: sin embargo, habia concebido la

del origen progresos i estado actual de la 1.ª casa de educacion i manifestacion de gratitud que algunos padres de familia hacen al Sr. J. Maria Triana que fueroa impresor en el año de 1831.

Cree el público que el único motivo que me ha determinado á emprender la penosa profesion de institutor público ha sido el interes, i que el largo periodo que llevo de ejercerla, me ha proporcionado cuantiosas sumas, que forman lo que ellos llaman *mi fortuna colosal*: esta idea se aclara i populariza mas, con la nueva propuesta que se hace hoy de enseñar á los niños por cuatro pesos menos de lo que yo llevo en mi establecimiento, i es con este motivo, que yo me he otrevido á molestar la atencion pública, para desvanecer estas equivocaciones, que son tan fáciles de cometerse cuando se juzga sin datos i con prevencion.

Verdad es que yo habria podido hacerme algun capital, tal vez sin hacer los aborros de una decente economia i solo con el hecho de haber evitado mis prodigalidades en favor de la juventud i de la ensenanza pública; pero mi carácter i sobre todo, mi decidida inclinacion por el adelantamiento i propagacion de las luces no me lo han permitido: así lo acreditan los documentos históricos de que he hecho mérito. En ellos se verá que excediéndome de lo que era de mi deber, formé un curso de filosofia, costé otro de química: i el certamen de esta ciencia es, tal vez, el primero sobre la materia que se ha visto en esta capital. En el segundo periodo estimulado por el aprecio con que se recibian mis sacrificios, me esforzé doblemente, i desde años atrás, hasta fines del año escolar anterior, he sostenido en el establecimiento los siguientes

EMPLEADOS.

Dotaciones mensuales.

Un catedrático de inglés con.	40.
Otro id de francés con.	25.
Otro id. de id. con.	16.
Un catedrático de latinidad con.	25.
Otro id. de id. con.	10.
Un catedrático de filosofia para el tercer año con.	40.
Otro id. para el 2.º con.	25.
Otro id. para el 1.º con.	25.
Un profesor de pintura con.	25.
Otro id. de música con.	25.
Un catedrático de mineralojia con. (2).	30.
Un pasante encargado del orden económico con.	9.
	294.

Si á la suma de 294 pesos mensuales se añaden las considerables partidas que he tenido que abonar mensualmente para una decente i abundante manutencion para los alumnos, i algunos de los profesores, arrendamiento de la casa, dotacion del capellan, salario de criados, i otros mil gastos grandes i pequeños en la compra de muchos muebles, que hoy no valea ni la tercera parte de lo que costaron, el público

(2) Sabemos muy bien que para enseñar mejor el curso de mineralojia, el director de la 1.ª casa de educacion, costó un pequeno gabinete que le importó 200 pesos i que a mas de este gabinete

pag. 157 col. 1, 2, 3
pag. 157 col. 1, 2, 3
El Corral de Lind. Bog. Tomo II (157)
Bog. Sept. 21 - 1834 p. 2. N. 3

quedará plenamente convencido de que bien lejos de haberme formado una fortuna colosal, hoy tengo menos de lo que poseía cuando emprendí esta ocupación, con la notable diferencia de haberse aumentado mis años, crecido mi familia i deteriorádose mi salud hasta el punto de no poder trabajar en el pequeño campo que he comprado á rédito, i que me será muy dificultoso pagar sino mejoró mi fortuna.

Es por todos motivos que hoy me presento al público manifestándole, que me hallo en el caso de mantener mi establecimiento bajo el mismo pie i con las mismas condiciones que hasta aquí se han guardado reciprocamente; pero si los padres de los alumnos conceptuaren mas ventajoso á sus intereses, el que se rebaje la pensión hasta 16 pesos, me allano á ello, limitándome solo á la misma enseñanza i condiciones, con que el señor José Maria Groot ofrece abrir el establecimiento de una 2.ª casa de educación. Invito, pues, á los padres i acudientes de mis alumnos, para que bajo este supuesto, concurren á acordar lo que deba observarse en adelante.

José Maria Triana.

ESPAÑA.

CONTINUACION DEL ESTATUTO REAL.

Interrumpido en el núm. 155.)

Así pues, hemos estimado mas oportuno i conveniente, en vez de perdernos sin fruto en un in laberinto de conjeturas i probabilidades, caminar en terreno tan espinoso por una senda llana i segura.

Dos puntos capitales nos han servido de guía para dirigir nuestros pasos: que era menester buscar por entre las varias formas que han tenido nuestras antiguas cortes, cual era, por decirlo así, el alma de aquella institución, prescindiendo de accidentes i circunstancias particulares; i de este examen dedujimos como consecuencia evidente: que el principio fundamental de nuestras antiguas cortes habia sido el dar influjo en los asuntos graves del estado á las clases i personas que tenían depositados grandes intereses en el patrimonio común de la sociedad.

Prueba de ello es que, durante los primeros siglos de la monarquía, no vemos asistir á las juntas jenerales del reino (cualquiera que fuese su denominación i naturaleza) sino á los prelados i á los nobles; porque en aquellos tiempos era tal la organización del estado, que solo estas dos clases tenían grandes propiedades, derechos, poderío, todo lo que da influjo i necesita protección; i por motivos semejantes se observó lo mismo, con cortísima diferencia, en los demas estados de Europa.

Mas así que por un concurso afortunado de diferentes causas empezó á desarrollarse la civilización i cultura, mejorándose insensiblemente la condicion del pueblo, fueron creciendo en importancia las clases medias de la sociedad, i despues de haber adquirido libertades i franquicias municipales aspiraron á su vez á tener tambien voto en las asambleas jenerales de la nacion.

Lograronlo en efecto; i antes tal vez en España que en otras monarquías de Europa; i favoreciendo la potestad real esta tendencia de los pueblos, que le facilitaban recursos i contrabalaceaba la prepotencia de las clases privilegiadas, se formó en el seno de la nacion un nuevo elemento político que tuvo, como era natural, sus legítimos representantes en las cortes de la monarquía.

De esta manera, concurriendo al fin común todos los intereses de la sociedad, reunidos bajo el escudo tutelar del trono, ostentó su vigor i lustre aquella institución saludable: institución que dio al estado tantos dias de prosperidad i de gloria, mientras se mantuvo íntegra en su plena fuerza i robustez; pero que apenas se vió reducida i mutilada, no fué ya suficiente para producir los antiguos bienes, ni para atajar la avenida de males.

jar la avenida de males.

Esta gravísima consideración nos ha encaminado naturalmente á un punto de descanso, en el cual nos ha parecido que debíamos fijarnos, para proceder con acierto. En tiempo del Sr. rei don Carlos I, se vieron escludidos de las cortes dos brazos del estado, el clero i la nobleza; pero esta innovacion peligrosa, que parecia propia para acrecer el influjo del estamento popular, dejándole apoderado esclusivamente del derecho de votar en las cortes, produjo un efecto contrario; i desde aquella época en que cesó el justo equilibrio i nivel, necesarios para el buen réjimen de la monarquía, fué bastardeando hasta tal punto la antigua institución de las cortes, que apenas eran ya en nuestros dias una sombra de lo que fueron.

(Continuará.)

COMUNICADO

Señores editores del Constitucional.

Ustedes quiza por casualidad habrán visto unas cartas que son llamadas por antífrasis *edificantes*, que son dirigidas por un militar retirado al Dr. Juan de la C. Gomez Plata, catedrático de derecho eclesiástico en el colegio de S. Bartolomé. Como ellas tienden á querer demostrar que algunas de las proposiciones que se sostuvieron este año en cártamen público no son muy conformes con el dogma católico que ni aquel eclesiástico ni yo, debemos ni podemos nunca atacar, habia resuelto contestarlas por mi catedrático i hacer ver á su autor las varias equivocaciones maliciosas en que ha incurrido; pero supe que el editor de los *Diceres* tenia parte muy principal en ellas; desde entonces arrojé la pluma, las mire con absoluto desprecio, i me he contentado con anunciar al público, quien es el autor por que esto es mas que suficiente para que sean miradas como el producto de la necedad, i de un insano juicio i para que ellas concurren á consolidar la reputación bien adquirida del Dr. Gomez Plata cuyo catolicismo es superior al del militar retirado. Es con este objeto que me dirijo á ustedes para que se dignen insertar en su ilustre periódico este artículo.

Soy de ustedes afectísimo servidor.

Un discípulo del Dr. Gomez Plata.

CORREOS.

Los señores. Nicolas Quevedo, Eladio Urizarri, Ramon Ortiz, Enrique Umaña, Antonio Torres, José Maria Mendoza, Isidoro Arroyo, José M. Balco, Juan Ronderos, Rafael Santander, Vicente Azuero, Exequiel Rojas, Sebastian Esguerra, Cayetano Leiva, Joaquín Ortiz, Pedro Arroyo, Vicente Lombana, Manuel Alvarez, Joaquín Calderon, Domingo C. Cuenca, Joaquín Gori, Narciso Sanchez, Crisanto Ordoñez, Donato Vargas, Juan Bautista Valencia, Juan Evangelista Duran, Juan N. Osuna, José M. de la Torre, Manuel Teodoro Silva, José Duque Gomez, Manuel Esguerra, Tomas Escovar, N. Villafrales, Ignacio Valenzuela, Alejandro Osorio, Manuel Canacho Quezada, Pedro Samiguel, José M. Hincastroza, Fidel Maurique, José Manuel Restrepo, Mateo Dominguez, i alcalde primero municipal, se servirán ocurrir á esta administración jeneral, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 209. de la lei de 1.º de mayo último, á sacar las causas que les han sido dirigidas por los correos, i como segun se comprende, está alguno de los abogados en el concepto de que luego que lleguen las causas que se les remiten, debe pasarles aviso esta oficina, parece conveniente copiar lo dispuesto sobre el particular, que es como sigue:

Art. 209. "Cuando se reciban antes en las administraciones de correos, i se pasen tres dias sin que se hayan sacado, el administrador avisará á los abogados á quienes se dirijan para que ocurran á sacarlos."

É tal es el objeto del presente aviso.— Bogotá 18 de setiembre de 1834.

José M. Cardenas.

guerra, en partico de Upia, de Pita grienta jornada de herido en el vic casa fuerte de M peccialmente i qu en la sorpresa de Estuvo en la fue en defensa del gravamente heri manera satisfactor portantes que se sanare en 818 i i 22.—Este capita en las ocasiones siempre que se le aquellos puntos, maniobras militar encomiendan sim tismo mas bien a

Terminada la razones poderosas vara á pedir su r capitán, obtuvo dente Bolívar. Ap poco despues le viese al servicio rebuso todo i reg se delicto á soste bajando en su ofi cordar siquiera e era á sus servicio oficio, apesar del que las fatigas de que en ella recib Guevara jamás olv como ciudadano. de 830 cuando se naderos en esta e de que no contaba su subsistencia; e cuando fué destr ominosa facción de 831, cuando i constitucional i ración de julio de Siempre concurreó entre los últimos soladora que la de sosteniendo la co ella se ha dado.

Patriota acendr tituciones, el cap motivo, ni auu fidelidad á la cau en las mas critic valiente, las Mani fuerte de Medina de Pasto i su sar bates, lo atestig cion, no hacia privada cuanto m muchos, sino que dado en no hace los momentos de hajeza, jamás fu sus jefes por falta de incorruptible é desinteresado, a ser, repugnó e Gobierno ni aun apesar de que al de su miserable s que lo solicitase; el gusto de que de vello con la n ficio de la lei i Republicana, que que sus servicios patria, el capitán espada con gusto esperanza del pro donde se le veia de parecer igual que, como todos ados á trabajar